

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2019 Y SU ACUMULADA 30/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DE MICHOACÁN	11/julio/2019 Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y los anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Michoacán, mediante los cuales solicita el sobreseimiento en el presente medio de control de constitucionalidad al haberse expedido el Decreto número 131 que deroga diversos artículos de la Ley de Hacienda del Estado. Se tienen por hechas las manifestaciones atinentes y se precisa que este Alto Tribunal, al momento de dictar sentencia, analizará en conjunto los razonamientos de las partes para resolver la cuestión efectivamente planteada.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 56/2019	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	25/junio/2019 Agréguese para que surta efectos legales, el escrito de representante de los diputados integrantes del Congreso del Estado de Baja California, mediante el cual designa como delegados y autorizados a las personas que menciona.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	03/julio/2019 Vistos el escrito y anexos de quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual promueve acción de inconstitucionalidad. Se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer. Como lo solicita, se tienen por designados autorizados y delegados, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por aportadas como pruebas las documentales que acompaña, así como el disco compacto que, según refiere, contiene la versión electrónica del escrito de demanda. Se autoriza, bajo apercibimiento por conducto de sus delegados y autorizados, para que hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Con copia del escrito de demanda dese vista al Congreso de la Unión integrado por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores y al Poder Ejecutivo Federal, para que rindan su informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído.</p> <p>Se requiere a las citadas autoridades para que, al presentar su informe, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Se requiere al Congreso de la Unión integrado por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores y al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de quien legalmente los representa, para que al rendir el informe solicitado, envíen a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, así como un ejemplar del Diario Oficial de la Federación donde conste su publicación, respectivamente; apercibidas que de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con copia simple del escrito inicial, para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifiesten lo que a su representación corresponda.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades mencionadas en este proveído.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 64/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	01/julio/2019  Vistos el escrito y los anexos de quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante los cuales promueve acción de inconstitucionalidad. Se tiene por presentado al promovente, se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer y, consecuentemente, se le tiene designando autorizados, delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ofreciendo pruebas. Se acuerda favorablemente la petición de usar medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en autos, por lo que se le autoriza, por conducto de sus autorizados y delegados, utilizar scanner, cámara fotográfica, lectores láser u otros para copiar o reproducir la documentación que integre el expediente en que se actúa. Con copia simple del escrito de demanda, dese vista al Congreso de la Unión integrado por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores y el Poder Ejecutivo Federal, para que rindan su informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que, de lo contrario, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado. Se requiere al Congreso de la Unión, por conducto de quien legalmente represente ambas Cámaras (Diputados y Senadores), para que al rendir el informe solicitado, envíen a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma general impugnada; asimismo, requiérase al Poder Ejecutivo Federal para que exhiba un ejemplar del Diario Oficial de la Federación, en el que se publicó las normas cuya inconstitucionalidad se reclama; apercibidas dichas autoridades que, de no cumplir con lo anterior, se
---	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>resolverá con las constancias que integran el expediente. Dese vista a la referida Fiscalía con copias del escrito de demanda y sus anexos para que, hasta antes del cierre de instrucción, formule el pedimento que le corresponde. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
5	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2019 Y SU ACUMULADA 71/2019</p>	<p>PROMOVENTES: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">11/julio/2019</p> <p>Visto el escrito y los anexos de quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer. Se le tiene designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibiendo las documentales que acompaña y el disco compacto que, a su dicho, contiene la versión electrónica del escrito inicial. Se autoriza, bajo apercibimiento al peticionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa. Se ordena expedir, a su costa, las copias simples de las actuaciones que se generen en el trámite y resolución del presente asunto, esto en su caso y previa constancia que por su recibo se agregue en autos. Con copia simple del escrito, dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de Nuevo León para que rindan su informe dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído. Se requiere a las citadas autoridades estatales para que, al presentar su informe, señalen</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Tomando en cuenta que existe acumulación entre la presente acción de inconstitucionalidad y la diversa 69/2019, en tanto que en ambas se solicita la invalidez del mismo Decreto, por economía procesal, se estima innecesario requerir copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, así como del ejemplar del Diario Oficial de la Federación en el que se publicó el Decreto número 144, por el que se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, pues los que sean exhibidos en la primer acción constarán en el expediente.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción; además, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia de la presente acción de inconstitucionalidad trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su representación corresponda, hasta antes del cierre de instrucción.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
6	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 155/2017</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TONALÁ, ESTADO DE OAXACA</p>	<p style="text-align: right;">11/julio/2019</p> <p>Agréguese al expediente el escrito de quien, por su propio derecho, refiere que toda vez que no cuenta con personalidad reconocida en el presente asunto, cualquier notificación que se le deba realizar, se haga por medio de estrados o lista, de igual forma solicita se proceda a elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>No ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que el promovente no tiene el carácter de parte ni de delegado en este medio de control constitucional.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS	11/julio/2019 Visto el estado procesal que guarda el expediente al rubro citado, y toda vez que mediante proveído de 5 de junio de 2019 se requirió nuevamente al Poder Legislativo de Morelos, para que en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíe copia certificada de los antecedentes legislativos del referido decreto, es decir, del decreto 2612, por el que se concedió pensión por cesantía en edad avanzada de la persona precisada en el proveído de mérito, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le impondría una multa. Toda vez que el Poder referido ignoró la solicitud anterior, se hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de 5 de junio pasado y se le impone una multa al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, en su carácter de representante legal, por la cantidad señalada en el proveído de mérito, equivalente a sesenta unidades de medida actualizada vigente, que corresponde a la sanción media. Gírese oficio al Administrador General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, a fin de que proceda a hacer efectiva la multa impuesta –por conducto de la Administración de Recaudación que corresponda– al referido servidor público; en la inteligencia de que deberá informar a este Alto Tribunal acerca de los resultados que obtenga. Requírase nuevamente al Poder Legislativo de la entidad, por conducto de quien legalmente lo representa, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita copia certificada de las constancias solicitadas y en caso de incumplimiento, se procederá en términos de la parte final del artículo 46, párrafo segundo, de la citada ley reglamentaria.
---	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	28/junio/2019 Vista la razón actuarial en la que se hace constar la imposibilidad de notificar al Municipio de Tepetzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el domicilio señalado en autos, el oficio 4650/2019 que contiene inserto el proveído de 31 de mayo de 2019, se ordena la notificación del citado oficio y del presente auto en su residencia oficial. Se requiere al municipio actor para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, precise o señale nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes se le practicarán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 15/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE LA ANTIGUA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	25/junio/2019 Se desecha de plano, por notoriamente improcedente, la demanda presentada en vía de controversia constitucional por el Municipio de La Antigua, Veracruz de Ignacio de la Llave.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 66/2019	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA	08/julio/2019 Vista la razón actuarial en la que se hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos al Poder Legislativo del Estado de Colima, el oficio 4774/2019, mediante el cual se notifica el proveído de 4 de junio de 2019, se ordena notificar el referido auto en su residencia oficial. Se le requiere para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale otro domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2019	ACTOR: PODER EJECUTIVO DE BAJA CALIFORNIA	09/julio/2019 Vistos el escrito de demanda y los anexos de quien se ostenta como Gobernador del Estado de Baja California Sur, contra el Poder Ejecutivo Federal, a través del Presidente de los Estados

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Unidos Mexicanos, así como el Secretario de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Se tiene por presentado a Carlos Mendoza Davis, Gobernador de Baja California, Sur y, en cumplimiento a la sentencia de 19 de junio del año en curso, dictada en el recurso de reclamación 38/2019-CA, se admite a trámite la demanda que hace valer, con reserva de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia.</p> <p>Se tiene al Gobernador de Baja California Sur, designando delegados y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas.</p> <p>Se tienen como demandado en este procedimiento constitucional al Poder Ejecutivo Federal, al que deberá emplazarse con copia simple de la demanda y de sus anexos, para que presente su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído; no así a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que se trata de una dependencia subordinada al Poder Ejecutivo Federal, el cual debe comparecer por conducto de su representante legal y, en su caso, dictar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la resolución que se emita en este asunto.</p> <p>Se requiere al demandado para que al intervenir en este asunto señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Se requiere al demandado para que al dar contestación a la demanda, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de todos los antecedentes relacionados con los actos impugnados; de igual manera, para que envíe un ejemplar o una impresión certificada por la autoridad competente para ello, del Diario Oficial de la Federación en la que obre el Decreto</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA



## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>impugnado, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se resolverá con las constancias que obren en autos.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
12	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 71/2019</p>	<p>ACTORES: DIVERSOS MUNICIPIO DE MICHOACÁN</p>	<p style="text-align: right;">11/julio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y los anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Michoacán, mediante los cuales solicita el sobreseimiento en el presente medio de control de constitucionalidad al haberse expedido el Decreto número 131 que deroga diversos artículos de la Ley de Hacienda del Estado.</p> <p>Se tienen por hechas las manifestaciones atinentes y se precisa que al momento de dictar sentencia, analizará en conjunto los razonamientos de las partes para resolver la cuestión efectivamente planteada.</p> <p>No pasa inadvertido que el promovente señale como actor en el escrito al Poder Judicial de Michoacán, siendo que lo son diversos municipios de dicha entidad, sin embargo, de su contenido y número de expediente se advierte que está dirigido al presente medio de control constitucional; por lo que se subsana el error indicado.</p>
13	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE ACTOPAN, ESTADO DE VERACRUZ</p>	<p style="text-align: right;">09/julio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Municipio de Actopan, Veracruz, se autoriza, bajo apercibimiento al peticionario para que haga uso</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>No pasa inadvertido que si bien el promovente se ostenta como delegado del Municipio de Isla, Veracruz, lo cierto es que de su contenido y número de expediente se advierte que es delegado del Municipio de Actopan; por lo que se subsana el error indicado en el escrito de referencia.</p>
14	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 97/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE MIAHUATLÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">10/julio/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Municipio actor, se autoriza, bajo apercibimiento al promovente para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>No pasa inadvertido que si bien el promovente se ostenta como delegado del Municipio de Isla, Veracruz, lo cierto es que de su contenido y número de expediente se advierte que es delegado del Municipio de Miahuatlán; por lo que se subsana el error indicado en el escrito de referencia.</p>
15	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 114/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE SAYULA DE ALEMÁN, ESTADO DE VERACRUZ</p>	<p style="text-align: right;">09/julio/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Municipio de Sayula de Alemán, Veracruz, se autoriza, bajo apercibimiento al peticionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>No pasa inadvertido que si bien el promovente se ostenta como delegado del Municipio de Isla, Veracruz, lo cierto es que de su contenido y número de expediente se advierte que es delegado del Municipio de Sayula de Alemán; por lo que se subsana el error indicado en el escrito de referencia.</p>
16	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 126/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO MATATLÁN, OAXACA</p>	<p style="text-align: right;">25/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por conducto de su Sala Regional Xalapa, se tiene por designados como delegados a las personas que menciona, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas.</p> <p>Se tiene al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por conducto de su Sala Regional Xalapa desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de quince de abril del año en curso, al exhibir copia certificada de todas las documentales relacionada con el acto impugnado. Córrese traslado al Municipio de Santiago Matatlán, Oaxaca, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con copia simple del escrito de contestación de demanda; en la inteligencia de que el anexo presentado queda a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Fórmese el cuaderno de pruebas aportadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>(En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Municipio de Santiago Matatlán, Oaxaca, del cual se anexa copia simple)
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 129/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE CHINAMECA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">10/julio/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Municipio actor, se autoriza, bajo apercibimiento al promovente para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>No pasa inadvertido que si bien el promovente se ostenta como delegado del Municipio de Isla, Veracruz, lo cierto es que de su contenido y número de expediente se advierte que es delegado del Municipio de Chinameca; por lo que se subsana el error indicado en el escrito de referencia.</p>
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 130/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE OTEAPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">09/julio/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Municipio de Oteapan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se autoriza, bajo apercibimiento a la parte actora para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa.</p> <p>No se soslaya que el promovente en el proemio y punto petitorio de su escrito, hubiera referido que tenía el carácter de delegado del Municipio de Isla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, de los datos de identificación asentados</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			en el mismo, se desprende que los correctos corresponden a la presente controversia constitucional, aunado a que, como se dijo en la parte primigenia del acuerdo, el oficiante tiene reconocida la personalidad con la que se ostenta.
19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 152/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE CALCAHUALCO VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	12/julio/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de la delegada del Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, se le tiene ofreciendo las pruebas documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.
20	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 161/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE TENAMPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	10/julio/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Municipio actor, se autoriza, bajo apercibimiento al promovente para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa. No pasa inadvertido que si bien el promovente se ostenta como delegado del Municipio de Isla, Veracruz, lo cierto es que de su contenido y número de expediente se advierte que es delegado del Municipio de Tenampa; por lo que se subsana el error indicado en el escrito de referencia.
21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 162/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO TUXTLA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	09/julio/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Municipio de Santiago Tuxtla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se autoriza, bajo apercibimiento a la parte actora para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia, excepto las de carácter confidencial o reservado

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa.</p> <p>Por último, no se soslaya que el promovente en el proemio y punto petitorio de su escrito, hubiera referido que tenía el carácter de delegado del Municipio de Isla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, de los datos de identificación asentados en el mismo, se desprende que los correctos corresponden a la presente controversia constitucional, aunado a que, como se dijo en la parte primigenia del acuerdo, el oficiante tiene reconocida la personalidad con la que se ostenta.</p>
22	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 168/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN</p>	<p style="text-align: right;">10/julio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el oficio y anexos del Subsecretario de asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, a quien se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando delegados, así como dando contestación a la demanda, ofreciendo pruebas, así como un disco compacto que, según el dicho del promovente, contiene la información necesaria para tener por desahogado el requerimiento formulado en proveído de 24 de abril de 2019.</p> <p>Por otra parte, respecto al señalamiento del promovente de tener como tercero interesado al Congreso del Estado de Nuevo León, este Alto Tribunal, considera que no cuenta con tal carácter, toda vez que del escrito de demanda se advierte que los actos impugnados no le causan afectación al Poder Legislativo de la entidad.</p> <p>Con copia simple del escrito, dese vista al municipio actor, en la inteligencia que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Federal y a la Fiscalía General de la República con copia simple del escrito de contestación de demanda, para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifiesten lo que a su representación corresponda.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina de referencia.</p>
23	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 171/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE ALPATLÁHUAC, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">10/julio/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Municipio actor, se autoriza, bajo apercibimiento al promovente para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>No pasa inadvertido que si bien el promovente se ostenta como delegado del Municipio de Isla, Veracruz, lo cierto es que de su contenido y número de expediente se advierte que es delegado del Municipio de Alpatláhuac; por lo que se subsana el error indicado en el escrito de referencia.</p>
24	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 172/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE COTAXTLA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">09/julio/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Municipio de Cotaxtla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se autoriza, bajo apercibimiento a la parte actora para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa.</p> <p>No se soslaya que el promovente en el proemio y</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			punto petitorio de su escrito, hubiera referido que tenía el carácter de delegado del Municipio de Isla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, de los datos de identificación asentados en el mismo, se desprende que los correctos corresponden a la presente controversia constitucional, aunado a que, como se dijo en la parte primigenia del acuerdo, el oficiante tiene reconocida la personalidad con la que se ostenta.
25	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 176/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE COAHUILÁN, ESTADO DE VERACRUZ	08/julio/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Municipio de Coahuilán, Veracruz, se autoriza, bajo apercibimiento al peticionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa. No pasa inadvertido que si bien el promovente se ostenta como delegado del Municipio de Isla, Veracruz, lo cierto es que de su contenido y número de expediente se advierte que es delegado del Municipio de Coahuilán; por lo que se subsana el error indicado en el escrito de referencia.
26	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 177/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS	08/julio/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, ofreciendo pruebas, desahogado el requerimiento formulado en proveído de 10 de mayo de 2019. Se autoriza a su costa la expedición de las copias simples que solicita, una vez que estas, en su caso, obren autos, las cuales deberán entregarse por conducto de la persona que menciona para tales efectos, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente. Con copia simple del escrito dese vista al

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA



## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>municipio actor, en la inteligencia que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República con copia simple del escrito de contestación de demanda, para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifiesten lo que a su representación corresponda.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina de referencia.</p>
27	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 197/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE ACATLÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">10/julio/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Municipio actor, se autoriza bajo apercibimiento al promovente para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>No pasa inadvertido que si bien el promovente se ostenta como delegado del Municipio de Isla, Veracruz, lo cierto es que de su contenido y número de expediente se advierte que es delegado del Municipio de Acatlán; por lo que se subsana el error indicado en el escrito de referencia.</p>
28	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 198/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE TLAQUILPA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">09/julio/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Municipio de Tlaquilpa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se autoriza, bajo apercibimiento a la parte actora para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa.</p> <p>Por último, no se soslaya que el promovente en el proemio y punto petitorio de su escrito, hubiera referido que tenía el carácter de delegado del Municipio de Isla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, de los datos de identificación asentados en el mismo, se desprende que los correctos corresponden a la presente controversia constitucional, aunado a que, como se dijo en la parte primigenia del acuerdo, el oficiante tiene reconocida la personalidad con la que se ostenta.</p>
29	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 200/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO JUXTLAHUACA, ESTADO DE OAXACA	<p style="text-align: right;">10/julio/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Síndica Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Santiago Juxtlahuaca, Estado de Oaxaca, se autoriza a su costa la expedición de las copias simples que solicita, las cuales deberán entregarse a las personas que al efecto autoriza, previa razón que por su recibo se incorpore en autos.</p>
30	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 221/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SOCONUSCO, VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">09/julio/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Municipio de Soconusco, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se autoriza, bajo apercibimiento a la parte actora para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa.</p> <p>No se soslaya que el promovente en el proemio y punto petitorio de su escrito, hubiera referido que tenía el carácter de delegado del Municipio de Isla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			embargo, de los datos de identificación asentados en el mismo, se desprende que los correctos corresponden a la presente controversia constitucional, aunado a que, como se dijo en la parte primigenia del acuerdo, el oficiante tiene reconocida la personalidad con la que se ostenta.
31	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 230/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE TEXHUACÁN, ESTADO DE VERACRUZ	09/julio/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Municipio de Texhuacán, Veracruz, se autoriza, bajo apercibimiento al peticionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa. No pasa inadvertido que si bien el promovente se ostenta como delegado del Municipio de Isla, Veracruz, lo cierto es que de su contenido y número de expediente se advierte que es delegado del Municipio de Texhuacán; por lo que se subsana el error indicado en el escrito de referencia.
32	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 243/2019	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA	08/julio/2019 Vistos el oficio y los anexos de quien se ostenta como Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante los cuales promueve controversia constitucional contra el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Se admite a trámite la demanda que hace valer en representación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia; en consecuencia, se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por aportadas las pruebas

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>documentales que acompaña.</p> <p>Se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al que se ordena emplazar con copia simple de la demanda para que, por conducto de la persona que lo representa, presente su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles y, al hacerlo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de lo contrario, las subsecuentes se le harán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Se requiere a la autoridad demandada para que, al dar contestación a la demanda, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de las documentales relacionadas con el acto impugnado, apercibida que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>En atención a su solicitud, respecto de formar una "Comisión de Secretarios de Estudio y Cuenta" se advierte que, es una facultad discrecional de algunos integrantes de este Alto Tribunal la solicitud de proponer la integración de una Comisión, dígasele al promovente que, de estimarse necesario, se acordará lo conducente en el momento procesal oportuno.</p> <p>Fórmese el cuaderno incidental respectivo con copia certificada de las constancias que integran este expediente.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

33	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 249/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE CHIQUEHUITLAN DE BENITO JUÁREZ, OAXACA	10/julio/2019 Visto el escrito de demanda y los anexos de quien se ostenta como Síndico del Municipio de Chiquihuitlán de Benito Juárez, Oaxaca, mediante los cuales promueve controversia constitucional contra el Poder Ejecutivo y la Secretaría de Finanzas, ambos de dicha entidad federativa. Se advierte que el promovente acude a este medio de control de constitucionalidad sin acompañar la documentación en copia certificada que lo acredite con el carácter que ostenta, lo que resulta relevante en virtud de que es atribución del Síndico representar jurídicamente al municipio respectivo. Se previene al promovente para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, exhiba a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación la documentación en copia certificada que acredite el carácter con el que se ostenta, apercibido que, de no cumplir con lo ordenado, se decidirá sobre la presentación de la demanda con los elementos con que se cuenta. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
34	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 126/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO MATATLÁN, OAXACA	25/junio/2019 Visto el oficio suscrito por el actuario adscrito a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien no tiene personalidad reconocida en autos, no obstante, agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el acuerdo de 7 de junio de 2019, emitido por los Magistrados integrantes de la Sala Regional citada, dictado en el expediente SX-JE-3/2019. Conforme a lo anterior, se advierte que la intención de los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, fue pronunciarse respecto a lo determinado en el proveído de 15 de abril de 2019 en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 126/2019, por lo anterior, se tienen

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>por realizadas sus manifestaciones en torno a los hechos narrados por el Municipio actor en la controversia constitucional de la que deriva el presente incidente.</p> <p>Por otra parte, no pasa inadvertido que si bien el acuerdo y las notificaciones de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación van dirigidas al expediente de la controversia constitucional 126/2019, lo cierto es que de su contenido se advierten manifestaciones relacionadas con el incidente de suspensión, derivado de la citada controversia constitucional; por tanto, se subsana el error en la cita del número de expediente indicado en el escrito de referencia.</p> <p>(En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Municipio de Santiago Matatlán, Oaxaca, del cual se anexa copia simple)</p>
35	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN EN CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 243/2019	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA	<p style="text-align: right;">08/julio/2019</p> <p>Se niega la suspensión en los términos solicitados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los términos y para los efectos que se indican en este proveído.</p> <p>La medida suspensiva surtirá efectos de inmediato y sin necesidad de otorgar garantía alguna, sin perjuicio de que pueda modificarse o revocarse derivado de algún hecho superveniente.</p>
36	JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2018	PROMOVENTE: CIUDAD DE MÉXICO	<p style="text-align: right;">28/junio/2019</p> <p>Agréguese al expediente el escrito del Consejero Jurídico del Estado de Guerrero, a quien se tiene desahogando la vista concedida mediante proveído de 25 de abril de 2019, así como reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p>
37	JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL	PROMOVENTE: CIUDAD DE MÉXICO	<p style="text-align: right;">19/junio/2019</p> <p>Agréguese para que surta efectos legales el escrito de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Estado de Tlaxcala, a quien se le tiene</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

	1/2018		<p>señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por otra parte, no ha lugar a reconocerle la representación del tercero interesado en el presente asunto al no haber acreditado su personalidad. En consecuencia, se le requiere para que en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, envíe copia certificada de los documentos que estime conducentes para acreditar su personalidad, en la inteligencia de que, en caso de no hacerlo, se resolverá conforme a la información que obre en autos.</p> <p>Agréguense al expediente los escritos y anexos de la Consejera Jurídica del Estado de Campeche, del Director General Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México y de la delegada del Estado de Veracruz, a quienes se tienen desahogando la vista otorgada mediante proveído de 25 de abril de 2019.</p> <p>Se tiene al Director General Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Asimismo, se tienen por ofrecidas pruebas.</p> <p>Fórmese el Tomo III.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
38	JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2018	PROMOVENTE: CIUDAD DE MÉXICO	<p style="text-align: right;">20/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de quien se ostenta como Subprocurador Fiscal Federal de Amparos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se le tiene dando contestación a la ampliación de la demanda del juicio sobre cumplimiento de convenios de coordinación fiscal citado al rubro.</p> <p>Se le tiene designando como delegados y autorizados a las personas que menciona, así</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>como reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas. Se tiene a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, desahogando el requerimiento formulado en proveído de 25 de abril de 2019, al exhibir las documentales relacionadas con los actos impugnados, las cuales quedan a disposición de las partes, para su consulta, en la Sección de Trámite.</p> <p>Córrase traslado a la Ciudad de México, con copia simple del escrito para que manifieste lo que a su derecho convenga, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con copia simple de la contestación a la ampliación de la demanda; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Se reserva la fecha de audiencia hasta en tanto se resuelva el recurso de reclamación 93/2019-CA, promovido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en contra del proveído de 25 de abril de 2019, mediante el cual se admitió a trámite la ampliación de la demanda del juicio sobre cumplimiento de convenios de coordinación fiscal 1/2018.</p>
39	JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2018	PROMOVENTE: CIUDAD DE MÉXICO	<p style="text-align: right;">24/junio/2019</p> <p>Agréguese para que surta efectos legales el escrito de la Subconsejera Jurídica de lo Contencioso dependiente de la Consejería Jurídica del Gobernador del Estado de Chiapas. No obstante, no ha lugar a tener su presentación en tiempo.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se tiene al Poder Ejecutivo de Chiapas designando como delegada a la persona que menciona, así como señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se autoriza, bajo apercibimiento por conducto de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA



## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			sus delegados y autorizados, para que hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente juicio, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.
40	JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2018	PROMOVENTE: CIUDAD DE MÉXICO	26/junio/2019 Agréguese al expediente el escrito del Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa, a quien se tiene desahogando la vista concedida mediante proveído de 25 de abril de 2019, así como reiterando delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Agréguese al expediente, el escrito del Consejero Jurídico del Estado de Yucatán, a quien se tiene desahogando la vista concedida mediante proveído de 25 de abril de 2019, así como reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.
41	JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2018	PROMOVENTE: CIUDAD DE MÉXICO	08/julio/2019 Agréguese para que surta efectos legales el escrito de la Directora General de lo Contencioso de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Estado de Sonora, a quien se tiene por presentada con la personalidad que tiene reconocida en autos, en su carácter de tercero interesado. No obstante, no ha lugar a tener su presentación en tiempo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA